

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0082
09-08-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, además gozará de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, permite que *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 38 numeral 3, establece que: *“Art. 38.- Conformación de la Función Judicial.- Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: 3. Las vocales y los vocales, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en el Consejo de la Judicatura(...).”;*
- Que,** la Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 120 numeral 3, tipifica que: *“Art. 120.- Causales.- La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa*



definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: 3. Renuncia legalmente aceptada;(...)";

Que, en la Sesión Ordinaria No. 013 realizada el 9 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como cuarto punto del Orden del Día: *"4. Conocer el oficio de fecha 9 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Jaime de Veintimilla, en el que dio a conocer su renuncia irrevocable a las funciones de Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura; y el oficio CJ-SG-2023-0005-OF, de fecha 10 de enero de 2023 suscrito por la Secretaria General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se pone en conocimiento lo resuelto en la Sesión Ordinaria No. 005-2023 por el Consejo de la Judicatura; y, resolución."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el oficio de fecha 9 de enero de 2023 suscrito por el Dr. Jaime de Veintimilla, respecto a su renuncia irrevocable a las funciones de Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura y el oficio CJ-SG-2023-0005-OF de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por la Ab. Andrea Natalia Bravo Granda Secretaria General del Consejo de la Judicatura, en donde comunica que dicha renuncia fue conocida por el cuerpo colegiado del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria 005-2023 celebrada el 10 de enero de 2023, dando por conocida dicha renuncia sin objeciones.

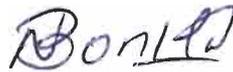
Art. 2.- Aceptar la renuncia del Dr. Jaime de Veintimilla como Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura, designación efectuada mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019 de fecha 23 de enero de 2019.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 3.- Disponer a Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realice la notificación de la presente resolución al Dr. Jaime de Veintimilla, al señor Presidente del Consejo de la Judicatura, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que den cumplimiento a lo resuelto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el marco de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el nueve de agosto de dos mil veintitrés.



Mgs. Nicole Bonifaz López

**PRESIDENTA ENCARGADA DE LA SESIÓN
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 013, realizada el 9 de agosto de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

José Antonio Ávila Stagg
Mgs. José Antonio Ávila Stagg.

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL